



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 013 DE 2025

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LAS DOTACIONES DEL PERSONAL VINCULADO POR LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UT- ATRACHO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS AME DE CHIRRINCHAO Y CHOGOROKUARA DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO Y BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA No. GSEDCHOCO-II-009-2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.

Fecha: 28 de octubre de 2025

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La carta fundamental que rige nuestro modelo de estado social de derecho, (constitución política de Colombia de 1991), en su artículo segundo prevé. “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

En materia de garantías fundamentales, concibe la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Precisa nuestra norma superior, además que, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Artículo 67 constitucional superior).

La misma norma, establece en su artículo 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”. (Negritas y cursivas fuera del texto original).

Es decir, nuestro Estado Colombiano en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene entre otros deberes el de *garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.*

Además, una principal característica de nuestro estado es pluriétnia y multiculturalidad, en coherencia, con dicho postulado, las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, y con ello, el derecho de los pueblos indígenas a incidir en su proceso educativo, a gozar de una educación con carácter diferencial, lo que conduce a la implementación de un sistema en el que prevalezcan los derechos que tiene la población indígena a gozar de una educación pertinente, cuyos componentes fortalezcan su cultura, su lengua y su cosmogonía.

En esa dirección existen significativos avances, orientados al afianzamiento de una educación en la que los grupos étnicos considerados minorías, como el caso de la población indígena, puedan incidir de manera directa y con respeto a su autonomía en su proceso formativo.

Se vienen desarrollando las disposiciones constitucionales en esa dirección, a través de leyes y decretos, como es el caso de decreto 2500 de 2010, hoy compilado el 1075 de 2015, que regula proceso de contratación de la educación indígena, en el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). En observancia, la Gobernación del Chocó y la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRACHO celebraron el contrato de administración del servicio educativo indígena No. GSEDCHOCO-II-009-2025. B). De acuerdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



a la cláusula quinta contractual, los recursos que con cargo al contrato reciba el administrador educativo, se deben destinar e invertirse exclusiva y específicamente para la ejecución de los rubros determinados en la canasta. En coherencia, para el cumplimiento del contrato, tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales.

En el marco de la garantía de derechos de los trabajadores, **el suministro de dotación** es concebido como una prestación social y un derecho del empleado que devenga un salario igual o menor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y ha laborado al menos tres (3) meses de forma ininterrumpida en la entidad.

En tal sentido, es deber de todo empleador que habitualmente ocupe uno o varios trabajadores permanentes, suministra cada cuatro meses, en forma gratuita un (1) par de calzado y Un (1) vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo más alto vigente. Derecho que, les asiste a los trabajadores que a las fechas de entrega de dichas dotaciones hayan cumplido más de tres meses al servicio del empleador. Teniendo en cuenta que, en el marco del SEIP, se suscriben contratos de administración del servicio educativo indígena en los establecimientos educativos indígenas de los municipios no certificados del Departamento del Chocó, contratos término fijo, cuyo periodo de vigencia es inferior a un año, para el caso que ocupa nuestra atención el contrato No. GSEDCHOCO-II-009-2025, tiene una duración de diez (10) meses y diez (10) días, contados a partir del 21/02/2025 hasta el 31/12/2025.

Por principio de legalidad en el marco del debido proceso, ningún contrato suscrito por la Asociación UT- ATRAINCHO para efectos de ejecutar el contrato de administración educativa puede exceder el periodo de vigencia del contrato marco. F). En este orden, para cumplir con las actividades durante el calendario escolar, y todas las obligaciones pactadas en el contrato de administración educativa, la Asociación UT- ATRAINCHO, vinculó el recurso humano requerido (directivos docentes, docentes y personal administrativo tanto para los establecimientos como para la sede administrativa), mediante contrato laboral y de prestación de servicios según el caso; contratos que, en coherencia con el contrato marco, el término de duración es inferior a un año.

Con fundamento en lo precedido, la Asociación UT- ATRAINCHO no obligada a la aplicación plena de la regla general establecida en la normatividad laboral, en lo referente a la cantidad de dotaciones y fechas de entrega para cada trabajador con derecho a ello, empero, ello implica desconocimiento del derecho, en tal caso, la entidad de carácter especial, en el marco de su autonomía y conforme a la disponibilidad de recursos proyectados para tal fin, previo análisis situacional ha decidido entregar a cada trabajador vinculado mediante contrato laboral, cuyo salario sea inferior o igual a la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), una cantidad de dos dotaciones.

En el marco de los principios de legalidad y debido proceso, la Asociación UT- ATRAINCHO adelantó proceso de contratación directa que condujo a la suscripción del contrato No. 012 de 2025, con el objeto de asegurar el suministro de los bienes requeridos para la organización distribución y entrega de las dotaciones correspondientes a los trabajadores titulares del derecho, los cuales prestan sus servicios en zona rural, en los establecimientos educativo administrados por la Asociación UT- ATRAINCHO.

Para efectos de garantizar la entrega de manera directa a cada trabajador beneficiario, se hace necesario contar con un proveedor que apoye a la entidad en la prestación de servicios de transporte de las dotaciones desde la ciudad de Quibdó hasta los municipios y comunidades donde funciona los establecimientos educativos que administra la Asociación UT- ATRAINCHO, toda vez que, se encuentran ubicados geográficamente en zonas rurales, dispersas, de difícil acceso y comunicación y las rutas y recorridos que corresponde transitar hasta el lugar de destino, exige un alto costo en materia de recursos económicos logísticos (medios de transportes fluvial, combustibles, entre otros aspectos). Para efectos de satisfacer dicha necesidad, la Asociación UT- ATRAINCHO, en la canasta educativa de la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente determinado en el **CAP: 2.1.2, denominado: “Transporte de dotación”**, con la provisión de recursos considerados para ello.

Dentro de las obligaciones contractuales a cargo de la Asociación UT- ATRAINCHO, se establecen entre otras: **“presentar expediente contractual completo de la contratación correspondiente bienes y servicios realizada con terceros, de acuerdo con su manual de contratación”**. (Cláusula sexta literal B- componente jurídico)



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



Las precedidas razones, justifican la elaboración de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación, como requisito de procedibilidad, que permita a la Asociación UT- ATRAINCHO seleccionar un proveedor que coadyuve en el cumplimiento misional en materia educativa, y, para el caso que nos ocupa, poder garantizar la satisfacción de la necesidad priorizada.

OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCES

OBJETO. Se pretende celebra un contrato con el siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LAS DOTACIONES DEL PERSONAL VINCULADO POR LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS UT- ATRAINCHO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENAS AME DE CHIRRINCHAO Y CHOGOROKUARA DE LOS MUNICIPIOS DE MEDIO ATRATO Y BOJAYÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA INDÍGENA No. GSEDCHOCO-II-009-2025, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO- SEDCHOCO.

ALCANCES DEL OBJETO. Para el pleno cumplimiento del objeto, el contratista dentro del término de ejecución deberá debe garantizar al contratante los servicios solicitados, conforme a las especificaciones, cantidades, entre otros detalles que se describen en los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT
1	TRANSPORTE de los bienes que conforman las dotaciones vinculado por la Asociación UT- ATRAINCHO, para las entrega IN SITU, en la I.E.I EMBERA AME DE CHIRRINCHAO – SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES QUE LA INTEGRAN DEL MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO, flete por medio fluvial - ida y regreso, en la ruta QUIBDO-VETE-AME CHIRRINCHAO- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	1
	TRANSPORTE de los bienes que conforman las dotaciones vinculado por la Asociación UT- ATRAINCHO, para las entrega IN SITU CENTRO EDUCATIVO INDIGENA CHOGOROKUARA CHARCO GALLO- SEDE PRINCIPAL Y SUS RESPECTIVAS SEDES QUE LA INTEGRAN DEL MUNICIPIO DE BOJAYA- flete por medio fluvial - ida y regreso 3 personas, en la ruta QUIBDO-BOJAYA - CHARCO GALLO- SEDE PRINCIPAL. Incluye recorrido desde la sede principal a las sedes adscritas (ida y regreso).	1

LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Los bienes a transportar serán entregados por el contratista con destino al contratante, en la sede administrativa del contratante, ubicada en la ciudad de Quibdó, o en el lugar que previa concertación determinen las partes para tal fin.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO	CANTIDAD
1	CAMISETA	147
2	CAMISA MANGA LARGA	73
3	PANTALONES	146
4	JEANS	73
5	MORRALES	73
6	SUDADERA	146
7	CHAQUETA	73
8	ZAPÁTOS DEPORTIVOS	73
9	PARUMAS	70

PLAZO DE EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



El plazo de ejecución del contrato resultante, será de un (1) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION DEL FUTURO CONTRATO

Las actividades requeridas en marco del cumplimiento del objeto, se realizarán en la ciudad de Quibdó, en los municipios y comunidades donde funcionan los establecimientos educativos administrados por la Asociación UT- ATRAINCHO en el año 2026, los cuales se relacionan:

PRESUPUESTO OFICIAL

Para el pleno desarrollo del proceso contractual la Asociación ATRAINCHO dispone de un presupuesto oficial que asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL UN PESO (\$37.150.001,00) MCTE, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye iva (en caso de que aplique) y todas las deducciones legales a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

FORMA DE PAGO DEL FUTURO CONTRATO

Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó (UT- ATRAINCHO), realizará el pago del valor total del futuro contrato, de la siguiente manera:

No se realizará entrega de dineros al contratista por concepto de anticipo.

El contratante, realizará el pago del valor total del contrato, por actividades realizadas, contra entrega; es decir, el contratista asumirá por sus propios medios los costos inherentes al pleno cumplimiento del objeto contractual y, una vez demostrada la realización de las actividades contempladas en el objeto del contrato, la Asociación UT- ATRAINCHO, realizará el pago mediante un único giro por el valor correspondiente al cien por ciento (100%) del total que se convenga en el contrato.

No obstante, lo anterior, la Asociación UT- ATRAINCHO, de acuerdo al plan de inversión establecido para el cumplimiento de sus compromisos financieros, si lo considera necesario o no contare con la totalidad del valor pactado para pagarlo a través de un único giro, podrá fraccionar el valor del contrato mediante varios giros, de manera sucesiva hasta cubrir el valor total de la obligación, sin que ello constituya incumplimiento.

Para acceder a los pagos el contratista debe acreditar los siguientes requisitos:

- Factura electrónica o documento equivalente
- Informe de actividades soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Presentación del soporte de pago de los aportes por concepto de seguridad social y aportes parafiscales (en caso de que aplique).
- Registro único tributario (RUT)
- Certificado de cuenta bancaria actualizado
- Certificado de cumplimiento o informe del supervisor del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL CHOCO UT- ATRAINCHO, en el marco del proceso contractual seleccionará el contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

En el capítulo VI del manual de contratación de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL CHOCO – ATRAINCHO, en referencia a los tipos de contratos y modalidades de selección de contratación establece: “La UT- ATRAINCHO, por ser una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, su forma de contratación SERÁ DIRECTA, sin importar su modalidad, el trámite se efectuará a través del Presidente con asesoría del Comité de contratación o compras al interior (...)”



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



En consecuencia, no es necesario realizar un mayor recorrido por la órbita de los preceptos normativos en materia de contratación dado que, la Asociación UT- ATRAINCHO hace parte integral de las personas jurídicas que pertenecen a un régimen exceptuado, en tal sentido, nuestra carta de navegación en materia de procedimientos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto misional, **es el manual de contratación** elaborado para tal fin, así las cosas, existe el cimiento legal sin lugar a dudas, para efectos de determinar que, la modalidad de selección del contratista en el marco del presente proceso, será la **CONTRATACION DIRECTA**. (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto original).

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la oferta, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según el caso), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
- Documento de constitución de cualquiera de las figuras asociativas establecidas legalmente en Colombia (consorcio, unión temporal), para participar en procesos de contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante legal).
- Registro Único Tributario –RUT (de la persona jurídica y del representante legal)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional). (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite. Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los últimos seis meses, expedido por el Representante Legal del oferente, o por este y el revisor fiscal o contador (si no se tiene) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser expedido por revisor fiscal o contador se debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores.
- Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas o privadas, ni en conflicto de intereses para contratar con la Asociación UT- ATRAINCHO.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios, con valores discriminados).
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la oferta, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acreditación de haber definido su situación militar o que la misma se encuentra en trámite. Para hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
- Constancia de afiliación a Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002, y 23 de la 1150 de 2007



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



- Certificado de Ingresos y Retenciones (en caso de persona natural con Régimen Simplificado), suscrito por contador público.
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Policía Nacional). (último boletín, se puede solicitar vía Internet).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que certifica.
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Oferta económica (incluye cotización de bienes y/o servicios)
- Certificado de cuenta bancaria activa, expedido por una entidad financiera

OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA

Deberá cumplir las siguientes:

- Constituir la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato.
- Atender las instrucciones que importan el contratante durante la ejecución del contrato en el ejercicio de supervisión.
- Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OBLIGACIONES PARA LA ASOCIACION UT- ATRAINCHO

Deberá cumplir las siguientes:

- Garantizar al contratista el apoyo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Supervisar la ejecución del contrato.
- Pagar el valor convenido en los términos y condiciones establecidos.

ESTUDIO DEL SECTOR - ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

A la Asociación UT- ATRAINCHO, corresponde realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, orientadas a facilitar el proceso de selección y contratación, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los posibles oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En virtud de ello, se deja constancia de dicho análisis en los términos siguientes:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que, a la Asociación UT- ATRAINCHO le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo indígena, en marco del SEIP.

El artículo 209 ibídem, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, en razón al reconocimiento de derechos de las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación UT- ATRAINCHO, la suscripción del contrato de administración educativa No. GSEDCHOCO-II-009-2025, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamentado en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

En esa dirección, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suplir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Dada la condición de UT- ATRAINCHO como Asociación perteneciente a un régimen especial exceptuado no está obligada a la aplicabilidad de las reglas y procedimientos establecidos en el estatuto de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en las directrices establecidas en el manual de contratación de la Asociación UT- ATRAINCHO.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Conforme al objeto y naturaleza del futuro contrato, en relación con la dinámica en materia empresarial del departamento del Chocó, los datos estadísticos, registros de información que se llevan en la Cámara de Comercio, nos permite deducir que, existe multiplicidad de oferentes (personas naturales y jurídicas) tanto a nivel local, departamental y/o nacional, que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o, por lo menos un oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso para la aceptación de la oferta y/o adjudicación del futuro contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación UT- ATRAINCHO, en ejercicio de su labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiere esta clase de bienes y/o servicios, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes de los establecimientos educativos que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación UT- ATRAINCHO realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto, como ya se expresó en precedencia.

En consecuencia, la Asociación UT- ATRAINCHO en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente a la particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus procesos educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación UT- ATRAINCHO administra establecimientos educativos con sus respectivas sedes educativas ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo, en esa dirección la dinámica y articulación comunitaria nos da un parte de tranquilidad frente al particular.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. Los riesgos en materia contractual, son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos. En esta oportunidad la Asociación UT- ATRAINCHO, no evidencia circunstancias que puedan generar mayor grado de riesgo en el marco del futuro contrato.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS



República de Colombia
Departamento del Chocó
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL CHOCÓ
NIT:901891079-1
RESOLUCION: 1630 DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑO 2024



Aunque la naturaleza del contrato y la forma de pago (por servicios prestados- contra entrega) nos permiten decidir que, no existirá un grado de riesgos que afecte los intereses de la entidad contratante ante un posible incumplimiento del contratista; luego de un análisis sobre el particular, en esta oportunidad se exigirá al contratista, constituir a favor de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígena del Chocó UT- ATRAINCHO, a través de una compañía aseguradora o afianzadora autorizada legalmente en Colombia, una garantía única que puede consistir en una póliza o en una fianza, con la cual se amparen los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia que se extienda por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SUPERVISION

El ejercicio de la supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un miembro del equipo de apoyo administrativo para la ejecución y/o implementación del Proyecto Educativo de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas del Chocó (UT- ATRAINCHO), delegado para tal fin por el representante legal de la entidad contratante.

El presente documento, se expide en Quibdó- Chocó, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
KARINA TAPIAS VALOYES
Profesional en Recursos Humanos
Asociación UT- ATRAINCHO

